

RADICACION No. 2.020- 00302
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W & A
DEMANDADO: ROCIO DEL CARMEN GARRIDO ANAYA
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.
Soledad, 18 de Diciembre del 2.020.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

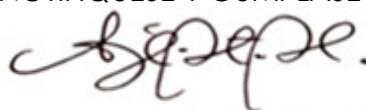
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA W& A, representado legalmente por el señor ANDRES ULISES LOPEZ POLO, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de la señora ROCIO DEL CARMEN GARRIDO ANAYA, por la suma Cincuenta y Seis Millones de Pesos m/l. (\$56.000.000.00), por concepto de la letra de cambio. *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA W& A contra la señora ROCIO DEL CARMEN GARRIDO ANAYA, por la suma Cincuenta y Seis Millones de Pesos m/l. (\$56.000.000.00), por concepto de capital representado en título valor - letra de cambio, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-
- 2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, al 301 del C. General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
- 3.- Reconocer personería al Dr. WILFRIDO JOSÉ LÓPEZ POLO, como endosatario al cobro judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-